Boletin Bu Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Peníosula, Islas ad acentis, Canarias y territorios de Africa sujo la legislación peníosular, a los vois te días de so promulem ión.

Se entiende hecha la promulgaci n el día en que termine la inserción de la ley en la Gacela - (A.t. 1.º del C d go Civil — Limediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este B merio dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá ha ta el recib del n mero sigu ente — Los Sres Secretarios cuid rán, bajo su más estrecha responsabilitad, de conservar los números de este B merio, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al tinal de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNBA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Números sueltos 25 céntimos.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturiás e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 72.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como el Estatuto provincial, aprobado por Real decreto de 20 de marzo de 1925, ha modificado la clase e importe de las cédulas personales establecidas por la ley de 31 de diciembre de 1881 y la Instrucción de 27 de mayo de 1884, es necesario poner de acuerdo los preceptos de los artículos 403 y 427 del Reglamento para el Reclutamtento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925, con las nuevas tarifas para la percepción del impuesto de cédulas personales; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), previa conformidad con los Ministerios de Gobernación y Hacienda, se ha servido disponer queden redactados los citados artículos en la forma siguiente:

«Artículo 403. Para poder formar parte del segundo grupo del contigente, a más de las condiciones que se citan en el artículo 394, será indispensable el abono de una cantidad progresiva relacionada con la cuantia de las rentas que por todos conceptos disfruten los ascendientes directos del interesado o él mismo, en caso de faltar aquéllos o corresponderle mayor cédula.

Su importe será el siguiente:

Aquellos a quienes corresponda pagar en concepto de cédula personal 1.000 pesetas, 5.000 pesetas.

Los que por igual concepto pagen cédulas menores de 1.000 pesetas, hasta 400, 3.500.

Los que paguen cédulas de menos de 400 pesetas, hasta 100, 2.000.

Los que pagüen cédulas de menos de 100 pesetas, hasta 25, 1.500.

Los que paguen menos de 25 pesetas de cédula, 1.000 pesetas.

Esta tarifa no será aplicable a los empleados del Estado, Provincia o Municipio, a quienes les corresponda obtener cédula personal con arre glo al sueldo o haber activo o pasivo que perciban, ni a los militares comprendidos en el apartado C) del artículo 225 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925, si no la pagan mayor por su ríqueza, todos los cuales, con independencia de la clase de cédula que paguen, abonarán las siguientes cantidades:

Los que perciban sueldo o haber superior a 10.000 pesetas, 1.000 pesetas.

Los que perciban hasta 10.000 pesetas, 500.»

El resto del artículo continuará con la redacción actual.

Artículo 427. Con arreglo a la tarifa de cédulas consignadas en el Estatuto provincial aprobado por Real decreto de 20 marzo de 1925, la clase de las cédulas personales que corresponden a los funcionarios públicos, en relación con el sueldo o haber activo o pasivo que disfrutan (tarifa primera por renta de trabajo), si no la pagan mayor por su riqueza son las que se detallan an

los estados publicados en la página 1195 de la *Gaceta*, correspondiente al dia 3 de marzo de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1926.—Duque de Tetuan.—Señor..

(De la Gaceta núm. 62.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Palacios de Benaver e Isar, de la provincia de Burgos, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a ocho de marzo de mil novecientos veintiséis.—AL-FONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martinez Anido.

(De la Gaceta número 70).

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación en la *Gaceta* del dia 13 de enero último de la base 5.ª del Real decreto de 12 de dicho mes, sobre organización y reglamentación de la Comisión sanitaria central y provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique de nuevo la referida base debidamente rectificada:

públicos, en relación con el sueldo o haber activo o pasivo que disfrutan (tarifa primera por renta de trabajo), si no la pagan mayor por su riqueza, son las que se detallan en Sanidad. Habrá los siguientes Vo-

cales: el Presidente del Colegio de Médicos, un Médico de los que pertenezcan a Sociedades, elegido libremente por los colegiados; un Farmacéutico, designado de forma análoga; un Pacticante, un representante de Mutalidades o Cooperativas, otro de los propietarios de Empresas, otro de los socios de estas Empresas, un Vocal de la Delegación provincial del Consejo del Trabajo y un Secretario retribuido.

El Secretario tendrá necesariamente que ser Médico o Farmacéutico.»

Lo que de Real orden se hace público para general conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1926.—Martinez Anido.—Señor Director general de Sanidad.

(De la Gaceta núm. 62).

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Habiéndose hecho cargo provisionalmente esta Junta provincial de las inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior del 4 por 100 de fundaciones peculiares, cuyos números, capital y fundación benéfica se detallan a continuación, las cuales se hallaban en poder de la viuda del que fué Secretario de esta Junta D. Daniel González Miguel (q. e. p. d.), los Patronos o Administradores de indicadas fundaciones, se presentarán, provistos de los documentos que les acrediten como tales, en la Secretaría de dicha Junta provincial, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de la presente en este periódico oficial, para que, previa la entrega del correspondiente recibo, se hagan cargo de las

que sean de su pertenencia, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, el que no lo hubiera efectuado, se le exigirá la responsabilidad en que por su negligencia haya incurrido.

Encargo muy eficazmente a los Alcaldes, en cuyo término radiquen las fundaciones, que esta disposición se haga saber a los interesados para que den el debido cumplimiento, al objeto de que la donación hecha en favor de los necesitados sea cumplida debidamente y asimismo la de sus bienhechores.

Burgos 11 de marzo de 1926.— El Gobernador-Presidente, J. Prieto Ureña.

RELACIÓN QUE SE CITA								
Inscripció	n nominativa.		Part of the Contract of the Co					
Número.	Capital.	Nombre y objeto de la Fundación.	Pueblo donde radica.					
1109 2148 2153 2156 2161 2166 2171 2181 2556 2557 2936 3068 3070 3071 3073 3075 3141 3143 3145 3182 3184 3185 3186	3900 1300 1400 3838 11730 200 1420 1000 1300 3947 12223'36 72'15 98'29 528'32 73'28 8595'05 140'65 120'05 2238'65 3611'38 42031'75 1568'47	Hospital de Santiago. Idem Obra pía por D.ª Irsula Garcia Arroyuelo. Obra pía de huérfanas Obra pía por D.ª María Lara Obra pía por la misma Hospital. Idem Obra pía de pobres Obra pía de pobres Obra pía de Arroyuelos Hospital. Obra pía de Arroyuelos Hospital. Obra pía de Arroyuelos Hospital. Obra pía de huérfanas Obra pía de huérfanas Hospital Hospital de Santiago. Hospital Hospital	Poza de la Sal. Puentedura. Cerezo de Rio-Tirón. Miranda de Ebro. Idem. Cornudilla. Quintana Valdivielso. Belorado. Idem. Cerezo de Rio-Tirón. Poza la Sal. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Olmillos de Sasamón. Miranda de Ebro. Idem. Idem. Idem.					
3187 3194 4483 4484	1134'51 175'29 604'76	Id. y Cofradía Magdalena Obra pía de D.ª María Lara . Hospital de pobres Hospital	Belorado. Quintanaopio. Idem.					
4584	568'75	Obra pía	Castellanos de Bureba.					

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de marzo de 1926.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos ol igatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pasetas.	Pesetas.	Pesetrs.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales	5500	2500	1500	9500
 2 Representación provincial 	700	600	400	1700
3 Vigilancia y seguridad	100	Part San San San	400	
4 Bienes provinciales	2	>>		20
Gastos de recaudación		"	2	700
	12000	700	7000	700
o i cisonal y material	16000	5500	5000	26500
 7 Salubridad e higiene. 8 Beneficencia 	42000	>>	1500	1500
	43000	22000	8750	73750
o Holotellela Social.	400	20	* 0	400
• 10 Instrucción pública	3000	1700	1100	5800
 11 Obras públicas y edificios 	20000			
provinciales	70000	30000	12000	112000
» 12 Traspaso de obras y ser-				
vicios del Estado	- The state of the	>	20	, 5
* 13 Montes y pesca	35	*		*
» 14 Agricultura y ganaderia	2000	500	500	3000
» 15 Crédito provincial	>	20		>>
 16 Mancomunidades inter- 	-	2	»	>
provinciales				
» 17 Devoluciones	2			>>
• 18 Imprevistos	20	30	5500	5500
» 19 Resultas	23545 25	20	×	23545 25
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF				20010 2
TOTAL	164145 25	63500	36250	263895 25

En Burgos a 4 de marzo de 1926.—El Interventor accidental, Buenaventura Izquierdo.—Conforme: El Ordenador de pagos, José de la Torre Marzo 8 de 1926.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el Bolerín Oficial de la provincia.—El Secretario, Pedro Tena.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en su sesión ordinaria del día 18 de febrero de 1926, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de que la Corporación habia asistido a todos los actos fúnebres que han tenido lugar tanto en Madrid como en esta ciudad, con motivo del fallecimiento del Emmo. Sr. Cardenal Benlloch.

Que por la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia se dé la salida del Hospital a aquellos enfermos que, llevando en dicho Establecimiento más tiempo del reglamentario, se hallen a juicio de los facultativos en condiciones de ser dados de alta.

Quedar enterada de una carta del Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Madrid en la que participa que, cumpliendo el acuerdo adoptado en la última asamblea, habia procedido a estudiar la manera de constituir un organismo central de Diputaciones en Madrid, habiéndolo conseguido en forma conveniente para todos; habiéndose encargado de toda la labor de organización, relación y gestión de cuanto pueda interesar a las Diputaciones la Secretaria politicoadministrativa, bajo la dirección e inspección del Secretario de aquella Diputación D. Simon Viñals y que por ahora y hasta que todas las Diputaciones vayan dándose cuenta prácticamente de los beneficios que ello puede reportar debe empezarse pagando para el sostenimiento del repetido Centro la cantidad de 300 pesetas al año, sin perjuicio de ser elevada a medida que su utilidad sea reconocida; contribuir con la cantidad mencionada al sostenimiento de la oficina de que se trata, esperando envien el Reglamento y cuantos datos estimen convenientes para conocer la organización y funcionamiento del referido Centro.

Que pase a informe de la Comisión de Agricultura un oficio del señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, invitando a esta Corporación a que contribuya para el mejor éxito del V concurso nacional de ganados que ha organizado aquella Asociación con el apoyo del Estado.

Adquirir diez ejemplares del Reglamento para la provisión de destinos públicos reservados a las clases e individuos de tropa, que ha 'editado el Colegio de huérfanos de la Guerra.

Quedar enterada de siete oficios del Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando ingresos de asilados en la misma.

Quedar enterada asi bien de que por no ser necesaria en esta época la pareja de bueyes en el Campo práctico habío sido vendida en 2025 pesetas, cuya cantidad fué ingresada en la Caja provincial.

Que se giren dentro del presente mes de febrero al Banco de Crédito Local de España las 12.500 pesetas importe del 25 por 100 de las 100 acciones suscritas por esta Corporación con el fin de tener derecho al reparto del beneficio integro que corresponda a cada acción durante todo el año 1926 y que se satisfagan con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto.

Quedar enterada de una carta de D. Javier García, Director del Banco de Crédito local de España convocando a una reunión de los señores representantes de las Corporaciones suscriptoras, que tendrá lugar el dia 10 de marzo próximo en su domicilio social, con el fin de proceder a la elección de ocho señores que en representación de las Corporaciones suscriptoras han de entrar a formar parte del Consejo de Administración del Banco; que asista a la referida reunión el Sr. Presidente y que se envie la certificación que se interesa referente a la personalidad del Presidente de esta Diputación.

Remitir a la Dirección general de Administración la relación, que interesa, comprensiva de las circunstancias del Interventor de esta Diputación, D. Virgilio López-Gil, con el fin de tenerla en cuenta al confeccionar el escalafón del Guerpo.

Entregar a D. Juan Miguel Olmo, de Hermosilla, su hijo Ignacio Miguel Cortés, asilado en el Hospicio provincial.

Aprobar varias cuentas presentadas por diversos acreedores por servicios prestados a la Corporación.

Quedar enterada de la relación formada por la Intervención de fondos provinciales de los gastos hechos por la Diputación con motivo de los estudios del ferrocarril Santander-Burgos-Soria-Calatayud y reclamar relación, debidamente autorizada, a las Diputaciones de Zara-

goza y Soria y a la Cámara de Comercio de Santan ler de las cantidades que hayan satisfecho con el mismo objeto a fín de poderla presentar a la Empresa.

Quedar enterada y que se pase a la Intervención a fin de que pueda unirse a la escritura juntamente.con la Real orden existente sobre el particular, un oficio del excelentísimo Sr. Gobernador civil, aclarando el alcance de la Real orden de 4 del actual, referente al alquiler de los locales que ocupa el Gobietno civil en el Palacio provincial.

Quedar enterada del acta levantada por el Tribunal de oposiciones a la plaza de Depositario de fondos provinciales en el que se propone para ocupar el cargo al opositor D. Dionisio Martin Ortega; que se dé cuenta del expediente en la primera sesión que celebre el Pleno y que se den las gracias al Sr. Ordoño por su actuación como Vocal de dicho Tribunal.

Quedar enterada de que el dia 9 del actual frabia tenido lugar la inauguración de la Escuela técnica, agrícola-provincial, con una matrícula de 72 alumnos.

Que en las sesiones que la Corporación celebre el día 8 de cada mes, se dé cuenta por medio de un estado, de la situación de la Caja provincial, con lo cual se reflejará la relativa al mes anterior al de la sesión.

Conceder al Ayuntamiento de Sotresgudo, la subvención de 2124'50 pesetas, para la construcción del nuevo edificio escuela, con cargo a la partida consignada en el presupuesto provincial para este fin; 749 pesetas a la Junta administrativa de Arroyo de San Zadornil, equivalente al 25 por 100 del coste de las obras con el mismo fin; 187 al Ayuntamiento de Hontangas en concepto de subvención para obras de reforma de la casa consistorial para destinar en ella local adecuado para Escuela nacional.

Conceder la subvención del 25 por 100 del coste de las obras de construcción de escuelas de los pueblos de Valdenoceda, Arroyo, Población, El Almiñé y Panizares, que importan en conjunto la cantidad de 9.059'40 pesetas; el 20 por 100 del coste de las obras de reforma de la escuela de Quecedo, que importa 1859'24 pesetas, no pudiendo subvencionarse la construcción de la escuela de Puentearenas por no acompañarse la documentación ne-

cesaria para otorgarla y hallarse comenzadas las obras con anterioridad a la fecha que se fijó para que pudieran concederse dichas subvenciones.

Aprobar la relación de precios a que se han vendido durante el mes de enero último los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil y que han de servir de tipo para el abono a los Ayuntamientos de los facilitados en el mes actual.

Informar que procede la agrupa ción de los Ayuntamientos de Palacios de Benaver e Isar, a los efectos de tener una Secretaría común.

Devolver a D. Angel Torres, contratista de los acopios, de piedra para la conservación del firme de la carretera de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, durante el ejercicio de 1924-25 la fianza que para garantir su compromiso constituyó en la Caja provincial por la cantidad de 1600 pésetas.

Aprobar la liquidación, remitida por el Director de Obras provinciales, de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, durante el ejercicio 1924-25, cuyo servicio ha sido ejecutado por administración, importando la obra ejecutada 5.186'50 pesetas y que se pase a la Intervención para su abono.

Autorizar a D. Demetrio Rubio, de Castrillo de la Reina, y D. Líno Velasco, de Nava (Valle de Mena), para ejecutar obras contiguo a las carreteras provinciales, sujetándose a las condiciones fijadas por el Director de Obras provinciales.

Contestar a D. Cirilo Abad Sanz, de Castrillo de la Reina, lo procedente respecto a la denuncia que hace en su instancia de que en la carretera de Salas al límite de la provincia, lindando con la misma, existe una casa propiedad del vecino de dicha localidad D. Juan Arribas, con una alcantarilla que cree no solicitó de la Diputación, y que debido a la rasante de aquella y a que se halla interceptada saltan las aguas cuando llueve por la carretera, ocasionando perjuicios a la misma y a las casas inmediatas.

Requerir a D. Francisco Ortiz Pereda, vecino de Noceco, para que se presente en la Dirección del Hospicio con el fin de hacerse cargo de su hija Elena Ortiz, por no haberse podido comprobar la perturbación de sus facultades intelectuales. Idem a D.ª Clotilde Sancha, de Quintana del Pidio, para que se haga cargo de su hijo Regino Calvo Sancha, por la misma causa.

Que sea trasladada al Hospicio con el fin de que sea reconocida y observada por los Médicos del mismo la presunta demente Claudia Palacios Martínez, de Burgos, abonando la cantidad estipulada por la Corporación.

Recluir en clase de observación en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a las presuntas dementes Estéfana Martinez Marcos, de Canicosa de la Sierra; Lucia Montejo Vesga, de Valle de Tobalina; Felipa Calvo Santa Maria, de Briviesca, y Trinidad Angulo López, de Valle de Mena.

Admitir en el Hospital provincial, cuando por turno le corresponda y previo reconocimiento facultativo, a Vicente de Miguel, de Hontoria del Pinar.

Admitir en el Hospicio provincial por cuenta de las plazas asignadas al partido de Sedano, a Emiliaha Diez Ruiz, de Quintanilla Escalada.

Informar que no procede imponer condición alguna, por lo que afecta al Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, a D. Juan B. Gómez, para edificar una casa destinada a vivienda en un terreno de su propiedad, sito en término de Los Pisones, en la parte izquierda, por su mucha distancia a la carretera.

Nombrar Practicante auxiliar de la Beneficencia provincial, con el sueldo anual de 1000 pesetas, consignado en presupuesto, y con derecho a ocupar plaza de numerario cuando se produzca vacante, a don Antonio Castañeda Rábago, propuesto por el Tribunal de oposiciones,

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos en el expediente instruido con motivo del proyecto de convenio que para la exacción del impuesto de cédulas personales presenta el Ayuntamiento de esta capital.

Condonar a los Ayuntamientos que se mencionarán las cantidades que a continuación se expresan por el concepto de contribución territorial por pérdidas de cosecha a consecuencia de pedriscos, a saber: a Marmellar de arriba, 771'12 pesetas; a Sotragero, 1.505'08; a Coculina, 2.939'60, y al de Huerta del Rey, la de 1495'70.

Adquirir de la Casa Richard Gans,

de Madrid, una guillotina con destino al servicio de la Imprenta provincial, cuyo precio franco en la estación del ferrocarril de Burgos, es de 1950 pesetas.

Burgos 18 de febrero de 1926.— El Presidente, José de la Torre.— El Secretario, Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUD ENCIA DE BURGOS

D. Antonio Maria de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad.

Certifico: que en los autos de que luego se hará mérito, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente.

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 4 de marzo de 1926, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia del Centro de Bilbao por D. Juan Francisco Tierra y Echano-Jáuregui, Médico y vecino de Baracaldo y D. Julián Bilbao y Gorrita, empleado y vecino de Bilbao, defendidos por el Abogado D. Juan Antonio Gutiérrez Moliner y representados por el Procurador D. Alberto Aparicio, contra D. Sabino Garvisu Pérez, industrial y vecino de dicha villa de Bilbao y por la no comparecencia del mismo en esta Superioridad se han entendido las dilîgencias con los estrados del Tribunal y contra la Sociedad Gurruchaga, Bilbao y Compañía, denominada «La Herramienta Moderna», con domicilio en Luchana, declarada en rebeldía, sobre tercería de dominio de un motor, que penden ante la sala de lo civil de esta Audiencia. en virtud de apelación interpuesta por los demandantes contra la sentencia pronunciada en dicho Juz-

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su lugar, estimando la demanda, declaramos que el motor de autos pertenece a los demandantes D. Juan Francisco Tierra y D. Julián Bilbao, y, en su consecuencia, álcese el embargo sobre el mismo trabado, quedando sin efecto, sin hacer expresa condena de costas. Notifiquese la presente sentencia por la rebeldia de la Sociedad Gurruchaga, Bilbão y Compañía, denominada «La Herramienta Moderna», én la forma que

determina la ley de Enjuiciamiento civil. Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de esta sentencia para su ejecución y cumplimiento. Asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Rodriguez Valeiras.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Juan Benavente.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente certificación, la cual firmo en Burgos a 10 de marzo de 1926.—Ante mi, Antonio Maria de Mena.

Requisitoria.

Pérez Dono (José), hijo de Bernardo y de Matilde, natural de Acebo (Becerrea) (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'560 metros, de pelo, cejas y ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color rubio, frente ancha, aire marcial, producción buena y sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Buenos-Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Lugo, núm. 110, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta dias en Burgos ante el Juez instructor Coronel de Infantería D. Carlos García Castaños, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 9 de marzo de 1926.—El Juez Instructor, Carlos García.

Anuncios Oficiales

AUD'ENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Tórtoles de Esgueva, partido judicial del Lerma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince dias, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 10 de marzo de 1926.— El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao. Ayuntamiento de Burgos.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el dia 27 de febrero próximo pasado, acordó ratificar el acuerdo de la Comisión permanente del dia 3 de dicho mes, referente al proyecto de alineaciones y ensanche de las calles de Las Calzadas, Alvar Garcia y Plaza de San Juan y de apertura de otra que unirá la de Vitoria con la referida Plaza de San Juan, frente al eje del nuevo puente construido sobre el rio Arlanzón que pone el Paseo de la Quinta en comunicación con dicha calle de Vitoria.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 511 de las Ordenanzas de la Ciudad, para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar el referido proyecto de alineaciones y ensanche, a fin de que en el término de treinta dias, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaria municipal, en la que se halla de manifiesto el proyecto, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 10 de marzo de 1926.— P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.

Alcaldia de Itero del Castillo.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que se celebró ante este Ayuntamiento el día 7 del actual el mozo Francisco Pinto Espinosa, hijo de Julián y de Antonia, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente para que antes del dia 21 del actual, comparezca en este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser tallado y reconocido, pues si no lo verifica será declarado prófugo.

Itero del Castillo 9 de marzo de 1926.—El Alcalde accidental, Domingo Arija.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Marcos Rioja Abad, número 7 del reemplazo de 1924, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años en ignorado paradero de su hermano Esteban Rioja Abad; y a los efectos del artículo 293 párrafo 4.º del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del ejército de 27 de febrero de 1925 se publica el presente

para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Esteban Rioja Abad, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado mozo Esteban Rioja Abad, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle; si fuera preciso en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Marcos.

El repetido Esteban Rioja Abad, es hijo de Romana Rioja Abad.

Quintanar de la Sierra 10 de marzo de 1926.—El Alcalde, P. A., Alberto Casado.

Alcaldia de Fuentenebro.

Para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, que tuvo lugar el 7 de marzo, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Jesús Tristán García, natural de Fuentenebro, de 20 años, hijo de Dámaso y Adelaida, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el Boletin Official de la provincia llamando al citado mozo o a cualesquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldados.

Fuentenebro 8 de marzo de 1926. —El Alcalde, Francisco Redondo.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballeria.

A las once horas de los dias 26 del actual y 26 de abril próximo, tendrá lugar en este Cuerpo la venta en pública subasta de los semovientes siguientes, dados por desecho en el mismo; siendo el importe de este anuncio de cuenta de los adjudicatarios, los cuales, para la compra de yeguas, deberán acreditar ser ganaderos o agricultores.

Dia 26 de marzo dos yeguas. Dia 26 de abril siete caballos.

Burgos 4 de marzo de 1926.—El Comandante Mayor, Rafael Ibáñez de Aldecoa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaidia de Cerezo de Rio-Tirón.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta de los 706 chopos propiedad de este municipio, se anuncia la segunda para la venta de los mismos, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, del que se inserta a continuación un extracto de las que han de servir de base para dicha subasta.

- 1.ª La subasta se celebrará en esta sala consistorial el día 21 de marzo, a las once de su mañana, ante el Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia del otro Teniente y el Secretario.
- 2.ª La cantidad que servirá de tipo para la subasta, será de 15.300 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.
- 3.ª Las proposiciones habrán de verificarse mediante pliegos cerrados, extendidos en papel de peseta y un timbre provincial ajustados al modelo que a continuación se expresa, y acompañando la cédula personal. En el sobre, deberá decir: «Proposición para optar a la subasta de los 706 chopos». Los pliegos deberán presentarse dentro de los plazos señalados en la base primera del artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 y media hora antes de la subasta.
- 4.ª Para tomar parte en la misbasta será preciso depositar previamente sobre la mesa de la presidencia y media hora antes de dar comienzo a la misma, la cantidad de 765 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo fijado.
- 5. a El contratista, antes de extenderse el acta de aprobación definitiva, deberá consignar la cantidad de 1.530 pestas como fianza definitiva a que asciende el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 6.ª La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si hubiere dos o más iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, decidiendo la suerte si pasado ese plazo continúa la igualdad.

Cerezo de Rio-Tirón 9 de marzo de 1926. — El Alcalde, Sebastián González.

Modelo.

D. F. de T, y T., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón, en virtud de anuncio del Boletín Oficial del dia.... de..., de..., las cuales me comprometo a cumplir y acepto los 706 chopos por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

IMPRENTA PROVINCIAL